ORDENANZA Nro. 53

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo dispondrá por medio de quien corresponda un aumento de:

1) Quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($500 m/n c/l) al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario General.

2) Trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($300 m/n c/ l) al sueldo del Personal Mensualizado.

3) Al personal que cobra y percibe menos de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal ($120 m/n c/ l) diarios se le aumentara trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($300 m/n c/ l) en 22 días posibles de trabajo en el mes, es decir, aumentarles diariamente en la proporción de $300.

Art. 2º) Esta bonificación adicional a sueldo y jornales regirá a partir desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año en curso dada en concepto de bonificación por mayor vista de vida.

Art. 3º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1, tómese dicho importe del Inciso I Reserva Ampliación de Partidas del Presupuesto General Capitulo III, Inciso I.

Art. 4º) Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al Digesto Municipal.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Septiembre 30 de 1961